



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) - Paso este memorial al despacho del señor Juez informándole que vía correo electrónico el demandante solicita el remate del bien de propiedad de la demandada, quien se encuentra secuestrado, embargado y avaluado.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Pedro Quintero Cervantes

Demandado: Carmen Lucía Pacheco Mora

Rad: 2019-00033.-

Visto el informe de secretaria precedente, SEÑALESE el día 22 de junio de 2021, a la hora de las dos (2:00) de la tarde, para que en el proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por PEDRO QUINTERO CERVANTES y seguido contra CARMEN LUCILA PACHECO MORA, con radicación número 2019-00033, se llevará a cabo la práctica de la diligencia de REMATE, del bien inmueble, de propiedad de la demandada, que se trata de un bien inmueble urbano, ubicado en la Calle 6 #5-57, Barrio la Magdalena, cuyos linderos son: Norte, Manuel Rivera Ferrer, Carretera en medio y Polideportivo, en 23 metros, Sur, Con terrenos Municipales y Jaime Noriega en 21 metros, Este, En terrenos Municipales con 23 metros y Oeste, Con Marlene Sequeira, en 20 metros, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 226-53001 de la Registraduría de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.-

Dicho bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS. (\$64.291,500.00).-

La licitación principiará a la hora de las 2:00 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (Art. 448 del C.G.P).

Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico “El Herald”, el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo al artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la Rama Judicial, micrositio del Juzgado Primero Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Plato Magdalena, pestaña de avisos y cronograma de audiencias.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 28
De fecha 19/05/2021